**INFORME SECRETARIAL.-** 1 de septiembre de 2023. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer



## RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 254834089001202200026 00 (C22-00026)

**DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS** 

**DEMANDADO: LINA JIMENA PRIETO QUINTERO** 

Primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., se DISPONE:

**PRIMERO**.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO**.- **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese.

TERCERO.- Sin condena en costas

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23f6c68944bfdafb51b7298f3388b9f493935df28cf512f5fdcd192b28a7d820

Documento generado en 01/09/2023 08:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica